

775

César Vaamonde Llores



# ESCRITURA

otorgada por la Infanta D.<sup>a</sup> Paterna á favor del  
Abad D. Sabarigo, por la que le  
hace donación del monasterio de Cines,  
y de las iglesias de Cuiña,  
Salto, Mandayo, Cullergondo y Vivente  
(27 de Junio del año 911)

(Publicado en el "Boletín de la Real Academia Gallega" números 47 y 48)



GORUÑA  
IMPRESA Y FOTOGRAFADO DE FERRER  
CALLE REAL, NUMERO 61

1911



César Vaamonde Llores

# ESCRITURA

otorgada por la Infanta D.<sup>a</sup> Paterna á favor del  
Abad D. Sabarigo, por la que le  
hace donación del monasterio de Cines,  
y de las iglesias de Cuiña,  
Salto, Mandayo, Cullergondo y Vivente  
(27 de Junio del año 911)

(Publicado en el "Boletín de la Real Academia Gallega" números 47 y 48)



GORUÑA  
IMPRESA Y FOTOGRAFADO DE FERRER  
CALLE REAL, NUMERO 61  
—  
1911

PB C20-14  
CB 11029880  
Dln. 600866

ESCRITURA





ESCRITURA OTORGADA POR LA INFANTA D.<sup>a</sup> PATERNA Á  
FAVOR DEL ABAD D. SABARIGO, POR LA QUE LE  
HACE DONACIÓN DEL MONASTERIO DE CINES,  
Y DE LAS IGLESIAS DE CUIÑA, SALTO,  
MANDAYO, CULLERGONDO Y VIVENTE.  
(27 DE JUNIO DEL AÑO 911)

Uno de los monasterios más antiguos de Galicia, cuyo origen nos es conocido, es sin duda alguna el de San Salvador de Cines (1). Según el P. Yepes (2), que vió las escrituras de fundación y dotación, fué erigido en el año de 909 por los Condes D. Hermenegildo y D.<sup>a</sup> Paterna y su hijo D. Sisnando Menendez, á la sazón Arcediano en el obispado de Iria y más tarde Prelado de la misma Iglesia.

Nosotros tenemos á la vista dos documentos que comprueban la verdad de las afirmaciones del P. Yepes. Es uno de ellos un fragmento de un testimonio del privilegio de D. Ordoño II—expedido entre los años de 909 á 911—por el que acota los términos del monasterio, cuya reproducción fotográfica insertamos más adelante, y otro—del año 911—el original de una donación de D.<sup>a</sup> Paterna al Abad D. Sabarigo, que es la que motiva el presente artículo, y de la que hablaremos luego. Por el primero de dichos documentos, consta que la referida Casa religiosa fué fundada por D. Sisnando siendo ya Dean de la Diócesis de Iria, pues se lee en él: «*Ideoque ego Hordonius dei gratia hispaniarum rex: et vxor mea regina dña geluira et omnis vox mea tibi dñe paterne deo vote pro dei amore et humana dilectione et supplicatione tua cautamus monasterium de cinis quod filius tuus dñs sisnandus yriens ecclesie decanus*

(1) Situado en la parroquia de su nombre, partido judicial de Betanzos.

(2) *Crónica general de la Orden de San Benito*, t. IV, fol. 301.

*ad honorem sancti saluatoris et omnium sanctorum citra nemitos fundavit.»* Y en la otra escritura, la misma D.<sup>a</sup> Paterna dice que fué ella la fundadora del monasterio: «*Unde ego paterna deo uota. et omnis vox mea. Vobis abbatj domino sauarigo. et omni congregatjoni sub regula sancti benedictj vobiscum consistenti. et omnibus succesoribus uestris salutem jn domino. Placuit mihi nullo cogente. et bona uoluntate precedente. ad salutem anime mee. et parentum meorum. ut facerem scriptum donatjonis. et textum oblatjonis diuine majestati jn perpetuum ualiturum. de quadam mea hereditate que uocatur cinis jn qua fundauit monasterium ad honorem sanctj saluatoris. et sancte marie. et sanctj benedictj. et sanctj nicholaj. territorio nemitos. prope riuulum merum. subtos castro nes.»*

Aunque en uno de estos instrumentos aparece que D. Sisnando fué el fundador de Cinis y en otro que lo fué su madre, no hay, sin embargo, contradicción entre ambos, pues los monasterios de carácter familiar, padres é hijos juntamente eran casi siempre los que los erigian. Tal sucedió con el de Sobrado, en algunas de cuyas escrituras figuran indistintamente, y por separado, los mismos D.<sup>a</sup> Paterna, D. Hermenegildo y D. Sisnando como fundadores de tan insigne abadía, y sabido es que lo fueron los tres juntos.

El docto D. Antonio López Ferreiro, en su magna obra *Historia de la Iglesia de Santiago*, (1) dice: «Otro monasterio, el de San Salvador de Cinis, había en la misma comarca, (en la de Nendos), que alcanzó gran nombradía por la calidad de las personas que lo fundaron y dotaron. Fué fundado á principios del siglo x, ó mejor á fines del antecedente, por los Condes D. Aloito ó Alvito y D.<sup>a</sup> Paterna, padres de D.<sup>a</sup> Argilo o Argilona, la cual casada con otro D. Alvito, dejó numerosa y muy renombrada prole. La D.<sup>a</sup> Paterna, habiendo quedado, á lo que parece, viuda, se hizo religiosa, *deuota*, y consagró todos sus pensamientos y cuidados á dotar convenientemente el monasterio que con su marido había fundado....»

El monasterio á que alude López Ferreiro, no puede ser el de Cines, ni tampoco la D.<sup>a</sup> Paterna que cita es la fundadora de éste, como lo prueban los dos documentos que quedan mencionados. El existir en una misma época y en la misma tierra dos señoras tan principales y que tenían iguales nombres, fué el motivo de que el ilustre cronista, confundiendo las escrituras y haciendo de las dos Paternas una sola, haya consignado el error que aparece en las líneas transcritas (2).

(1) Tomo II, página 265.

(2) Igual error se observa en la pág. 344 del propio tomo, donde el autor escribe: «sabía (*el Cronicon Iriense*) que los monasterios de Cinis, Sobrado y Caneda tenían algo que ver con Sisnando; pero ignoraba, ó se olvidaba de que el de Cinis había sido fundado por los bisabuelos del Obispo....»



\*  
\* \* \*

Los instrumentos que se conservan pertenecientes á la abadía de Cines, son los suficientes, tanto por su número como por su calidad, para poder reconstituir su historia si algun día se intentase.

Entre ellos se encuentran dos hojas de pergamino en las que están testimoniados el principio del privilegio de Ordoño II y la donación de D.<sup>a</sup> Paterna, ambos citados. De estas hojas nos ocuparemos aquí con algun detenimiento, no sólo por el interés de su contenido, sino porque así nos conviene para aclarar ciertos puntos principales del presente trabajo.

Son las primeras de un becerro ó libro en el que se hallaban copiados todos los privilegios y las donaciones más importantes del monasterio. Aunque independientes una de otra, pertenecen al mismo pliego y fueron cortadas y separadas posteriormente. No sabemos cuales serian sus dimensiones por estar los márgenes recortados. Las de la caja, ó sea las de lo que ocupa la parte escrita de las planas, son de 14×22 centímetros. La letra es toda igual y de la misma mano.

En la primera página se halla la diligencia que se acostumbraba á extender antes de dar comienzo al traslado de las escrituras, la cual, por contener algunas curiosas particularidades, insertamos á continuación: «(1) *Ra de mill e tresentos e oytenta e sete anos. luus vinte e dous dias do mes de abril. Ante el señor aluaro garçia daluornoz adelantado mayor por el rey don enrique (2) en galisia. e meyrino e mordomo mayor por el señor conde don enrique su fiijo. E en presencia de mj johan martinez de cuenca escriuano del rey en la su corte e su notario publico en el adelantamento e merindades de galisia e de asturias: e de los testigos de aiuso escriptos: paresçio don pero dominguez abbade del monasterio de sant saluador de cinjs de la orden de sant benedicto e de la diocesis de compostella por si e en nonbre del dicho monasterio e prior e conuento del presentou e feso leer e examinar e conosçer e veer certos priuilegios e merçedes e donaciones e escripturas en que se declarauan la hedificaçion del dicho monasterio como fué hedificado e heredado e dieron e dotaron de sus bienes los altos e de famosissimas e laudabiles e gloriosas vidas buenos e altos emperadores reyes e prinçipes e señores de los reynos de castilla e condes e condessas e ricos homes e señoras e donas de sus reynos defuntos que dios perdone dieron e dotaron para siempre a los abbades e priores e monges que en el servirian e perseuerassen en el dicto monasterio a o sanc-*

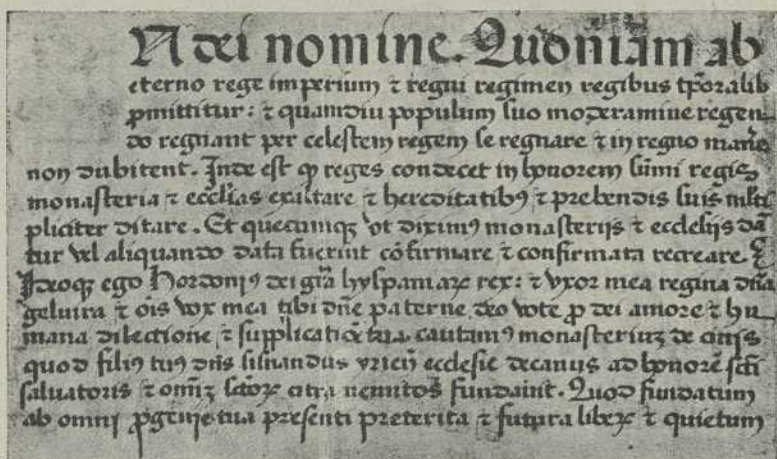
(1) Hay un hueco en blanco de 4'50×5'50 centímetros destinado para escribir ó dibujar en él la letra *E* de la palabra *Era*.

(2) Debe decir *don alfonso*, y no *don enrique*, como equivocadamente estampó el amanuense ó el notario.

to sant saluador e a la su sancta madre virgen maria e a todos seus sanctos e sanctas e a los que so sancta regla e conuersacion biuiesen en el abito de sant benedicto. E ellas assi por lo dito abbade presentadas e vistas por lo señor sobre dicto adelantado e por mj el dicto notario e por los testigos que adelante diran cada vn privilegio e donacion os quaes de sobre si eran referendados e testiguados e sellados con sellos de cera e de plomo de dellas segund parescian e segund que cada vno de ssobre si aquj van escriptos en estas follas de pulgamen de coyro. As quaes todas eran sanas non rotas nen rasas nen cañelladas nen en alguna parte sospeytosas segundo que por ellas cada vna de sobre si paresçia das quaes su tenor de cada». Aquí acaba la página. La diligencia continuaba en la siguiente en líneas que desaparecieron por haber sido cortada la hoja por la parte superior.

La segunda página, que daba principio con los últimos renglones de la anterior diligencia, contiene parte de la donación de D.<sup>a</sup> Paterna, que sigue en la tercera y termina en la mitad de la cuarta. Al final de ésta hállase el comienzo del privilegio de D. Ordoño II por el que acota los términos del monasterio.

Es muy importante el fragmento que de este privilegio se conserva, no sólo por ser el documento más antiguo que nos da noticia de Don



Fragmento de la copia del privilegio de D. Ordoño II por el que acota los términos del monasterio de Cines.

Sisnando Menendez, sino porque nos prueba que éste—á la sazón Dean (1)—fué uno de los fundadores de la Abadía de Cines, con otras

(1) D. Antonio López Ferreiro (ob. y t. cit., pág. 277, nota 1.<sup>a</sup>), dice: «El título de



particularidades de las que trataremos en su lugar. El adjunto gráfico reproduce dicho fragmento.

La letra es tan clara y de tan fácil lectura, que creemos superfluo insertar su transcripción, sobre todo habiéndolo ya hecho arriba de las líneas que comprenden lo único substancial del mismo.

Réstanos, por último, añadir, que las escrituras no fueron copiadas en el becerro por riguroso orden cronológico, pues la de D. Ordoño II es más antigua que la de D.<sup>a</sup> Paterna y ambas posteriores á las de fundación y dotación del monasterio.

\*  
\* \*

Dicho lo anterior por vía de prólogo, pasemos ahora á dar cuenta de la donación de D.<sup>a</sup> Paterna, varias veces mencionada.

Por esta escritura, la ilustre Infanta y Condesa (1), después de haber fundado el monasterio de Cines, hace cesión de él y de otros bienes, el Abad D. Sabarigo (2) y á la Orden de S. Benito, juntamente con las iglesias de Cuiña, Salto, Mandayo, Cullergondo y Vivente, con su jurisdicción, señorío, etc.

Es la original, y está extendida sobre una tira de pergamino de 89 X 28 centímetros. A pesar de contar diez siglos de antigüedad, hállase bien conservada, sin que se observen en ella faltas ni roturas de consideración. Al final tiene unos manchones oscuros producidos por la humedad, lo que dificulta su lectura por algunas partes y la imposibilita por otras. Su letra es la visigótica, como puede verse con otros detalles omitidos, en la reproducción fotográfica que damos en lámina separada.

Además de la original, tenemos tres copias de esta escritura.

La primera, es la inserta en las dos hojas de pergamino que quedan reseñadas. Está fielmente trasladada sin que su texto se diferencie del original en otra cosa que en la supresión de muchos puntos orto-

Deán no se introdujo en Santiago hasta mediar el primer tercio del siglo XII.» D. Sisnando Menendez lo era ya á principios del siglo X, según consta en el documento de que vamos hablando.

(1) Se tituló Condesa por su matrimonio con D. Menendo ó Hermenegildo, é Infanta por su nacimiento, según consta de los instrumentos de Sobrado, de cuya Abadía fué también fundadora. «*La Infanta doña Paterna en el nombre trae el testimonio del cercano deudo con la sangre real*», dice el P. Villalpando en su *Historia del Monasterio de Sobrado* (\*). Murio confesa en esta Casa religiosa el año 954.

(2) El P. Yepes (*ob., t. y fol. cit.*) cree que D. Sabarigo, primer Abad de Cines, es un varón muy celebrado, que tiempos adelante llegó á ser Obispo de Dumio.

(\*) Posee esta obra, manuscrita é inédita, nuestro querido amigo el distinguido publicista D. Antonio A. Rey Escariz, quien tuvo la bondad de ponerla á nuestra disposición todas cuantas veces la hemos necesitado.

gráficos que debió considerar inútiles el notario que autorizó el testimonio, y en la mutación de algunas *u* en *v*, y *j* en *i*, y al contrario. En la transcripción de las suscripciones no se sigue rigurosamente el orden del documento primitivo, pues algunas que en éste se hallan al principio, en la copia aparecen hácia el medio. Nótanse asimismo en ellas ligeras omisiones, de las que nos hemos de ocupar.

La segunda copia es simple, en papel, hecha, á juzgar por el carácter de la letra, en el siglo XVII. Como en la anterior, se cambian también algunas *j* y *u*, en *i* y *v*. Se respetan casi todos los puntos ortográficos del pergamino y se emplea la ortografía moderna, deshaciendo al propio tiempo las abreviaturas que se encuentran en aquél. Contiene otras variaciones, pero tan insignificantes, que no por eso deja de ser un traslado exacto de la escritura original.

Y la copia tercera, es un testimonio expedido en 25 de Agosto de 1744 por Miguel de Liz, notario de la ciudad de Santiago, con asistencia del Dr. D. Isidro Romero de Leis, Abogado de los Reales Consejos y Alcalde Mayor del monasterio de San Martín, sus cotos y jurisdicciones, á pedimento de Manuel de Pastoriza, en nombre de dicho monasterio. El archivero Fr. Manuel Benito de Acuña, exhibió la escritura original, é hizo la transcripción de la misma *el latino* Jacinto de Leis y Ocampo, notario apostólico y traductor de bulas apostólicas y privilegios reales. Hácese constar en las diligencias que la referida escritura fuera remitida por el monasterio á la Real Cámara de Castilla con motivo de un pleito sobre la posesión de la iglesia de Mandayo, de donde se devolvió aprobada, que se hallaba en letra no legible á todos y por su antigüedad algo ajada, por lo que era necesario ponerla en letra del tiempo, y que el testimonio era un trasunto compulsado y corregido con el propio original. A pesar de tantas protestas de exactitud y de tantas solemnidades, se hecha de ver en el acto que esta copia es un traslado de la antecedente y no del instrumento primitivo. Su ortografía se ajusta á la moderna, con puntos y comas que no existen en el pergamino ni en las transcripciones y omite de entre las iglesias donadas por D.<sup>a</sup> Paterna, la de Cullergondo, principal error que contiene este testimonio.

De estas tres copias, la mejor, es, pues, la primera, y por hallarse el original ilegible por algunas partes y carecer nosotros de competencia para hacer un traslado directo, la insertamos á continuación:

(Chrismon) « *Antiqua priorum patrum facta vel scriptis vel narrantium relatione cognita a successoribus bona intentionis deuotione satis videtur esse honestum ad memoriam reuocari. Plerumque enim diuina au-*



*xiliante clementia ad animarum profectum et corporum proficium inde audientibus vitale tribuitur exemplum. Unde ego paterna deo vota et omnis vox mea vobis abbati domino sauarigo et omni congregationi sub regula sancti benedicti vobiscum consistenti et omnibus successoribus vestris salutem in domino. Placuit mihi nullu cogente et bona voluntate precedente ad salutem anime mee et parentum meorum vt facerem scriptum donationjs et textum oblationjs diuine majestati in perpetuum valiturum de quadam mea hereditate que vocatur cinis in qua fundauit monasterium ad honorem sancti saluatoris et sancte marie et sancti benedicti et sancti nicholai territorio nemitos prope riuulum merum subtus castro nes. Quod siquidem monasterium cum quatuor altaribus sancto saluatori et vobis supradicto abbati domino sauarigo et omnibus successoribus vestris sub regula sancti benedicti degentibus dono et concedo in perpetuum iure hereditario possidendam: ad diuinum officium faciendum: cum alijs omnibus ibidem hereditatibus meis. Videlicet cum quinque ecclesijs quas a domino ordonio rege hyspaniarum impetraui et vxore sua regina domina geluira pro dei amore et humana dilectione que in giro sunt et cum filijs earumdem ecclesiarum: id est caput sanctum saluatorem de cinis et filios ecclesie et regia auctoritate. Sanctam mariam de coyynna et filios ecclesie et regia auctoritate. Sanctum thomam de salto et filios ecclesie et regia auctoritate. Sanctum iustum de mandayo: et filios ecclesie et regia auctoritate. Sanctam mariam de culiargundu: et filios ecclesie et regia auctoritate. Sanctum stephanum de viuento et filios ecclesie et regia auctoritate. Et cautum quod mihi in giro dedit et datum concessit. Per castrum de Jenrocio et per veredam de super Jenrocio per mamulam que stat inter ferrarios et jenrocio. per petram de sala per mamulam que stat inter porcimilios et villar de custodia et per viam antiquam per quam vadunt a loys et per quercum perforatum et per mamulam que stat super sanctum mametem et per viam qua itur ad montem farum: et per riuulum que fluit inter cesuras et mandayo et per caput ousim. per archam que stat inter vimaranes et tugurion. per archam inter carraes et eularagundo. per valum inter ambos iohoancios. per petram que diuidit inter presidium et ioancium et villar. per riuulum de symia. per ipsam aquam vsque ad merum et inde per merum vsque ad liminum et inde per riuulum vsque liminum vsque ad castrum de ienrocio vbi incepimus. Nunc has supradictas et omnes possessiones meas diuine maestati offero et vobis supradicto abbati et successoribus vestris concedo iure hereditario possidendas. Ab hinc monasterium supradictum sancti saluatoris de cinis cum omnibus possessionibus meis sicut supra determinauit dedi et concessi de me iure et dominio et de omni genere meo presenti et futuro sit abrasum: et dominio sancti saluatoris in cuius honore fundatum est. et vestro iure et successorum vestrorum sit tra-*



ditum atque confirmatum. Ita quod nullus de genere meo vel extraneo ipsum de iure hereditario prouocet: sed ab omni potestate sit liberum et quietum. Neminj etiam sit subiectum nisi tantum soli deo et beatissimo petro et sue sedis pastoribus et regule beati benedicti. Huic etiam monasterio senper dominetur abbas qui a fratribus fuerit dignissime preelectus et ab episcopali sede confirmatus: et hoc semper perhenniter maneat firmum: — Si quis vero quod fieri non credo de genere meo vel de extraneo clericus vel laycus regulam sancti benedicti inde auferre voluerit aut sibi subiugare petierit: aut adquisita vel acquirenda abstrahere vel inuadere ausus fuerit: quisquis fuerit: maledictus vsque in septimam generationem consistat et quinque auri libras persoluat regio fisco: et quicquid calumniatus fuerit in duplo conponat: et hoc meum factum firmissimum semper permaneat. Noto die. v̄. kalendas Iulij. Era. d. e. c. e. x̄. viiij. — Ego pater-na deo vota in hac cartula manus mea ÷J:—p— q. p. f.—Hordonius II<sup>us</sup> rex hanc kartulam testamenti a me concessa conf. Geluira regina confirmans. ahodon testis. Menindus comes confirmans. hermegildus diaconus testis et conf. sub xpi nomjne sisanandus dei gratia episcopus conf. Sub xpi nomine recaredus lucensis sedis episcopus. sub xpi nomine ego predictae paterne filius Dei gratia sisanandus yriensis episcopus conf. Rudericus menendi Comes filius huius paterne conf. vimara presbiter conf. Muminus diaconus conf. segeridus abbas testis. louegildus conf. hermegildus diaconus testis et conf (1). Gunterigus presbiter conf. Adefonsus gundisaluus testis. oseuius testis. Athaulfus diaconus testis. Nimirus princeps. felix testis. Cotoma testis. vimara testis. Sandinus testis. nunus eneconis testis. Anfilocius presbiter quod scripsit testis.»

Queda dicho que las suscripciones de la donación no fueron transcritas por el mismo orden en que se hallan en el pergamino, tanto que se hayan copiado en el sentido horizontal como en el vertical. Por este motivo las volveremos á insertar aquí de nuevo, siguiendo el orden vertical, ó sea el de arriba abajo, pues de las firmas de D. Ordoño, D.<sup>a</sup> Elvira y D. Menendo, por estar al principio y ser las de los personajes de más alta categoría, parece deducirse que todas fueron estampadas en el orden indicado.

La primera de la escritura es la del Rey D. Ordoño II. Debajo está la de la Reina D.<sup>a</sup> Elvira, que en el pergamino firma *Giluira* y no *Geluira*, como dice la copia. Sigue la del Conde D. Menendo ó Hermenegildo, que todo es una misma cosa, y con ambos nombres acostumbraba á suscribir los documentos, marido de D.<sup>a</sup> Paterna. «*Los padres del Conde Hermegildo se llamaron don Aloito y doña Argilo, y los abuelos*

(1) Esta firma no existe en el original. Es, por lo tanto, repetición de otra anterior.



*don Gutier y doña Elvira, deudos todos de los Reyes de Leon, como lo dicen los Privilegios»,* escribe el P. Villalpando en su citada *Historia de Sobrado*. Murió monje en este monasterio del cual fué también fundador. Después de D. Menendo, firma el Abad Segeredo, á continuación de cuya firma se lee en un monograma: *SEGEREDVS*. Esta es la última suscripción de la columna.

Empezando de nuevo por arriba, vense intercaladas entre los signos de los Reyes y del Conde D. Menendo, las firmas del Diacono Hermenegildo, de Leovigildo y del Príncipe de D. Nimiro hijo de D. Ordoño II y de D.<sup>a</sup> Elvira, y más tarde Rey de Leon con el nombre de Ramiro II.

La tercera columna da principio con la suscripción de Ahodon—*Abbdon*, dice el original,—á la que siguen las de Gunterigo y Anfilocio. Este es el que escribió el documento, y aunque su firma aparece en este lugar, es indudablemente la última de la escritura, no sólo por caer en la parte más baja de la misma, sino porque por su cargo debía suscribir después de haberlo hecho los demás. En las copias figura también al último.

Volviendo otra vez hacia arriba, hállase la firma del Obispo de Iria D. Sisnando I de Liebana, Prelado fallecido, no en el año 922 como dice el P. Florez (1), sino en el 920 como afirman la *Historia Compostelana* y el *Cronicon Iriense*, y como lo demuestran el P. Carbajo en su *Historia del Monasterio de Sobrado* (2) y D. Antonio López Ferreiro en la *Historia de la Iglesia de Santiago*, ya mencionada (3). Debajo del anterior suscriben D. Recaredo, Obispo de Lugo, y el Presbítero Vimara.

En la siguiente columna está la firma del Dácono Munio, y debajo de ella y de las otras de las demás columnas todo á lo largo hasta el final del pergamino, la del Obispo de Iria D. Sisnando Menendez, hijo de los Condes D. Menendo y D.<sup>a</sup> Paterna. Como en la copia se halla la suscripción algo alterada, la volveremos á insertar conforme al original: «*Sub xpi nomine ego predictae paterne filius sisnandus dei gratia hyrienssis eps conf.*» Al último tiene un monograma formado por letras muy grandes, enlazadas, que dice: *SISNANDVS*. Esta suscripción es posterior á la fecha del documento por lo menos en 41 años, como luego veremos. Debajo de D. Sisnando firma su hermano el Conde D. Ro-

(1) *España Sagrada*, tomo XIX, págs. 111, 112 y 114.

(2) Capítulo II. Nuestro estimado amigo el distinguido arqueólogo D. Benigno Cortés García, cura párroco de San Martín de Razo, conserva una copia de esta *Historia*, que aún permanece inédita y manuscrita, y de ella nos facilitó estos y otros datos.

(3) Tomo II, págs. 276, 277 y 278.

drigo, que también era Duque, según consta de los papeles de Sobrado, en cuyo monasterio, imitando el ejemplo de sus padres, tomó el habito de religioso y murió el año 968. Su firma la consideramos posterior á la data de la escritura en los mismos años que la de D. Sisnando.

Y en las dos columnas restantes, suscriben, en la primera, Alfonso González, Eusebio y el Diácono Ataulfo, y en la última, Félix y Vimara, Nuño Eneco, Cotoma y Sandino.

Los signos y monogramas que acompañan á todas estas firmas, hacen muy difícil el poder relacionarlas con mayor exactitud.

\* \* \*

La escritura transcrita originó bastantes discusiones entre nuestros cronistas al tratar de fijar la personalidad del Obispo D. Sisnando Menéndez. Unos la vieron, otros hablaron de ella por oídas, pero pocos llegaron á comprender como D. Sisnando aparece suscribiendo como Obispo en un documento del año 911 no habiendo entrado á gobernar su Iglesia hasta el de 952.

Fué D. Sisnando el Prelado iriense que mas dió que hacer á nuestros historiadores. Muchos lo confunden con D. Sisnando de Liébana: algunos dicen que fué el III de su nombre. El P. Villalpando asegura que fué el V. Carbajo dedica un extenso capítulo de su citada obra para probar que fué el IV. Y así otros, hasta que el P. Florez poniendo las cosas en claro, demostró que en Iria no hubo mas que dos Sisnandos que fuesen Obispos, y que el de que vamos tratando, fué el II.

Errores mas graves se consignan al relatar la vida y hechos de este Prelado.

La casi totalidad de los autores, inspirándose en lo que refieren la *Historia Compostelana* y el *Cronicón Iriense*, nos presentan á D. Sisnando como hombre ambicioso y turbulento que vivia mas como seglar ensoberbecido que como eclesiástico, y añaden que por esta causa el Rey de Galicia D. Sancho Ordoñez lo mandó prender y puso en su lugar por Obispo á S. Rosendo, el cual estuvo al frente de la Diócesis hasta la muerte del monarca, en que escapándose Sisnando de la prisión y presentándose en Santiago con gente de guerra, arrojó de la Silla á S. Rosendo y volvió él á ocupar el obispado de que había sido destituido (1). Estas y otras patrañas inventadas para infamar la memoria de D. Sisnando, fueron desmentidas por el P. Florez (2), como puede ver-

(1) Con saber que el Rey D. Sancho Ordoñez murió 23 años antes de que D. Sisnando fuese Obispo, queda demostrada la falsedad de este suceso.

(2) Los P. P. Villalpando y Carbajo, en sus respectivas Historias del Monasterio de Sobrado—escrita la del primero en 1617 y la del segundo en 1770—vindican igualmente el honor de D. Sisnando.









Escritura otorgada por la Infanta D.<sup>a</sup> Paterna á favor del Abad D. Sabarigo, por la que le hace donación del Monasterio de Cines, y de las Iglesias de Cuiña, Salto, Mandayo, Cullergondo y Vivente.--27 de Junio del año 911.





se en el tomo XIX de la *España Sagrada*, pag. 140 y siguientes, en donde el ilustre agustino trata por extenso de los hechos de este ejemplarísimo Prelado, cuya memoria debiera ser mas respetada, no solo por las grandes virtudes de que se hallaba adornado, sinó también en consideración á que en defensa de Galicia perdió la vida á manos de los normandos.

Pero volvamos al asunto de la firma de D. Sisnando que existe en la donación de D.<sup>a</sup> Paterna, causa de muchos embrollos. Esta firma, según dejamos dicho, es posterior á la data de la escritura lo menos en 41 años, puesto que D. Sisnando no fué elegido Obispo hasta el de 952, cosa que á nadie debe extrañar, porque es demasiado sabido que los Reyes, Prelados y Potestades, solían algunas veces, al confirmar privilegios y donaciones de tiempos anteriores, hacerlo al pié de los mismos instrumentos originales aunque fuesen de fecha muy atrasada, en vez de verificarlo en otra escritura por separado, como era lo mas frecuente y usual. Y esto precisamente, es lo que hizo D. Sisnando: confirmar, cuando llegó á ser Obispo, la donación de su madre á favor de D. Sabarigo, al pié del propio original, sin tener en cuenta para nada la data del documento.

El P. Florez (1) explica el caso con las siguientes palabras, que valen más que todo cuanto nosotros pudiéramos decir: «y acerca de esto debemos suponer, que en el Monasterio de S. Martin de Santiago hay Escritura del año 911. (proprio de Sisnando I.) en que la Condesa Paterna dotó el Monasterio de *Cinis*, y se halla confirmada por su hijo el Obispo Sisnando, con esta expresión: *Sub Xpti nomine Ego prædicte Paternæ filius Sisnandus Dei gratia Hyriensis Eps. conf.* y viendo los Autores una expresión tan clara de ser hijo de la Condesa Paterna el Obispo Iriense, que confirma Escritura del año 911. proprio de Sisnando I. creyeron que este era hijo de aquella Señora, en lo que equivocaron dos Sisnandos: pues la firma del que dice ser su hijo, no es del tiempo en que se otorgó la Escritura en el año de 911. sino después de llegar á ser Obispo el hijo de D. Paterna.—La razon es, porque antes de aquella firma hay otra, que dice: *Sub Xpti nomine Sisnandus Dei gratia Eps. conf.* Este Sisnando es el I. que presidia en Santiago al tiempo de otorgarse la Escritura en el 911. Confirma luego Recaredo de Lugo, y siguense Presbiteros, y seglares-testigos, en que remata la Escritura. Todo lo qual es prueba de que la firma puesta despues de ellos con nombre del Obispo Sisnando, hijo de Paterna, es confirmación posterior (al modo de otros mil egemplares en que los Tumbos ponen confirmaciones hechas por Reyes, que Reynaron des-

(1) *Ob. y tomo cit.* pag. 141.



»pues de otorgarse las Escrituras) y de ningún modo puede atribuírse  
 »la firma del Obispo hijo de Paterna al año de 911. en que no era  
 »Obispo: y esta distinción se prueba tambien por las dos firmas de Sis-  
 »nando, que se repiten: porque si el Obispo fuera uno, no subscribiria  
 »dos veces, sino una. Viendo, pues, dos Sisnandos Obispos, debe apli-  
 »carse una al primero (del 911.) otra al segundo: y este fué hijo de  
 »Paterna, que confirmó la Escritura despues de ser Obispo: y no dis-  
 »tinguiendo esto los Autores, equivocaron á Sisnando segundo con el  
 »primero.»

También el P. Carbajo, al rectificar ciertos conceptos del P. Villal-  
 pando, referentes á la vida de D. Sisnando, se ocupa de la escritura y  
 de la suscripción del Prelado. Villalpando, que tenia en su celda el  
 instrumento original, según el mismo cuenta en su *Historia de Sobrado*,  
 y que sabía que D. Sisnando se hiciera cargo de su Iglesia en 952, no  
 pudo llegar á penetrarse como en 911 aparecía confirmando aquel docu-  
 mento en concepto de Obispo, y salió del atolladero diciendo que el  
 D. Sisnando de la escritura no era D. Sisnando Menéndez sino otro de  
 igual nombre que por rara coincidencia era hijo también de otro don  
 Menendo y de otra D.<sup>a</sup> Paterna. A lo que replica Carbajo: «¿Quién ha  
 »de creer que en el año de 911 un Obispo llamado Sisnando, fuese  
 »Obispo de Iria, hermano de D.<sup>n</sup> Rodrigo Menendez, hijo de D.<sup>n</sup> Menen-  
 »do ó Hermenegildo Aloytez y de D.<sup>a</sup> Paterna y que fuese distinto del  
 »Obispo D.<sup>n</sup> Sisnando Menendez de Sobrado? ¿Cómo es factible que hu-  
 »biese en Iria dos Obispos, aunque en diversos tiempos, que tuviesen  
 »un mismo nombre ellos y asimismo los Padres, los abuelos y los her-  
 »manos, tanto del uno como del otro? El de Sobrado se llamó Sisnando  
 »Menendez, su hermano se llamó Rodrigo, su padre Menendo ó Her-  
 »menegildo, su madre se llamó Paterna, su Abuelo Aloyto; estos padres,  
 »abuelo y hermano, dice Villalpando, que tenía el Sisnando de la es-  
 »critura que fué Obispo en el año de 911: luego ¿quién ha de distin-  
 »guir á este Sisnando del de Sobrado? Respondería á esto Villalpando  
 »diciendo que los dos Obispos Sisnandos, los distinguen los tiempos,  
 »pues lo fueron en tiempos diversos y distantes». etc.

Sigue Carbajo rectificando á Villalpando, y al volver á tratar de la  
 suscripción de D. Sisnando, se expresa en estos términos, que expli-  
 can asimismo como dicho Prelado firmó después de 952 en escritura  
 datada en 911: «Digo lo segundo que supuesto esté fielmente copiada por  
 »ser la donación de D.<sup>a</sup> Paterna y estar firmada de su hijo D.<sup>n</sup> Sisnando,  
 »Obispo de Iria, no se infiere que este Sisnando Obispo sea distinto del  
 »de Sobrado, antes bien es el mismo y esa D.<sup>a</sup> Paterna y D.<sup>n</sup> Menendo  
 »que hacen esa donación al Monasterio de Cinis en el año de 911, son

»sus Padres y D.<sup>o</sup> Rodrigo su hermano; porque está muy bien que don  
 »Sisnando de Sobrado firmase esa escritura siendo Obispo de Iria, sin  
 »que lo fuese cuando se otorgó la escritura: esto es tan común que no  
 »debía hacer fuerza á Villalpando, pues en el Archivo de Sobrado vió  
 »más de cuatro escrituras en que se hallan estos ejemplares. Una de  
 »ellas es una que otorgó el Rey D.<sup>o</sup> Ramiro III á favor de Sobrado en la  
 »era de mil y seis que es año de 968 la que tiene firma del Rey D.<sup>o</sup> Ber-  
 »mudo II, Rey de León, siendo cierto que D.<sup>o</sup> Bermudo no fué Rey de  
 »León en el año de la fecha, sino después doce años más adelante; ni  
 »por eso dejan de ser ciertas fecha y firma: aquella porque Rey era  
 »D.<sup>o</sup> Ramiro III cuando la otorgó, y esta porque Rey era D.<sup>o</sup> Bermudo II  
 »cuando la confirmó. Tambien se halla después de la firma de D.<sup>o</sup> Ber-  
 »mudo la de su hijo D.<sup>o</sup> Alonso el V, intitulándose Rey: siendo cierto  
 »que no lo fué hasta que murió su padre. Otra escritura hay de la era  
 »1004 y año de 966 en la cual era Rey D.<sup>o</sup> Sancho el Gordo, la cual  
 »tambien se halla firmada del dicho Rey D.<sup>o</sup> Bermudo; y después de él,  
 »la firma el Rey D. Alonso: y en esta confirmación se expresa que la  
 »firmó por su propia mano en el Monasterio de Sobrado en 18 de Abril  
 »de la era 1055, que es año 1017: luego el que D.<sup>o</sup> Sisnando, Obispo de  
 »Iria, firmase la donación de su madre Paterna que fué fecha en el año  
 »de 911, no prueba que en ese año fuese Obispo de Iria, si sólo prueba  
 »que lo era en el año que la firmó: y como de otro no consta, siguese  
 »que no hay porque negar que la firmase D.<sup>o</sup> Sisnando de Sobrado des-  
 »pués del año de 951 que es el año que entró en el Obispado de Iria: y  
 »con esto queda todo desembrollado y la verdad descubierta.» (1)

Creemos que lo expuesto sea lo suficiente para dejar satisfactoria-  
 mente aclarado cuanto se relaciona con la firma estampada por el Pre-  
 lado D. Sisnando Menéndez en la escritura de que venimos ocupán-  
 donos.

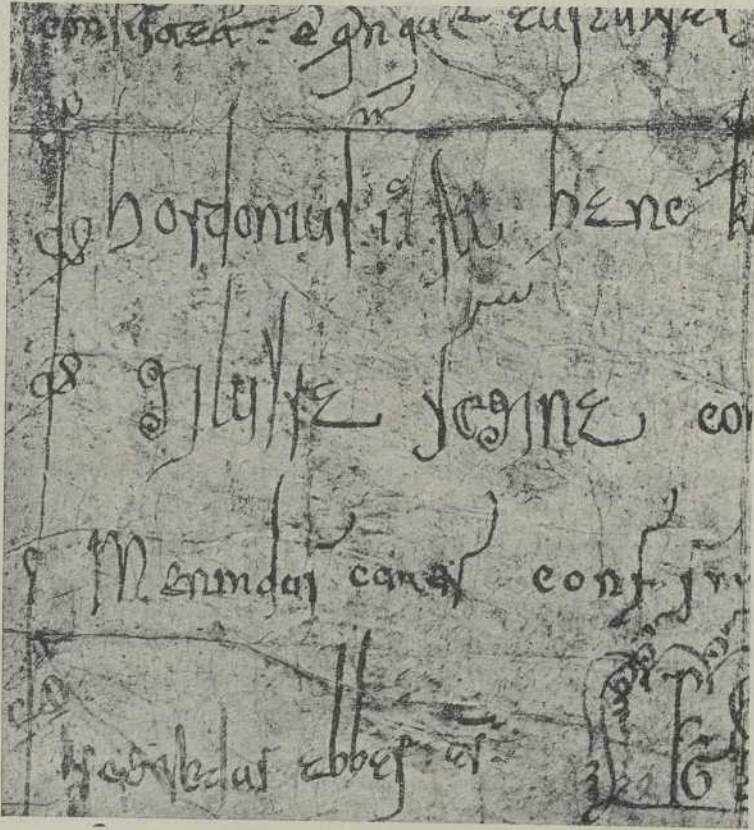
\*  
\* \*

Contiene la escritura otra particularidad muy notable. En la sus-  
 cripcion del Rey D. Ordoño, se observa que al nombre del monarca si-  
 gue la palabra *secundus*, escrita en letras numerales (II) y sobre ellas

(1) Nosotros pudiéramos presentar igualmente como una prueba más en apoyo de lo  
 dicho, el instrumento original de la donación que hizo el Condé D. Gonzalo Fernández al  
 monasterio de Monfero, de la mitad de la iglesia de San Pedro de Buriz con sus pertenen-  
 cias, instrumento que habiendo sido otorgado en tiempo del Emperador Alfonso VII, está  
 suscripto al pié por el Rey D. Fernando, el cual aún agrega en él, que acota los términos  
 de lo que D. Gonzalo donó.



una *s*, abreviación de *us*, como puede verse en el grabado adjunto, que representa un fragmento del pergamino original conteniendo parte de la firma de D. Ordoño en su verdadero tamaño para que así pueda apreciarse debidamente dicha palabra. Tal adjetivo después del nom-



Fragmento de la suscripción del Rey D. Ordoño II, y de las de la Reina D.<sup>a</sup> Elvira, Conde D. Menendo, y Abad D. Segeredo.

bre de un Rey, no se conoce en ninguna otra escritura antigua, lo cual hace que la nuestra, sea un ejemplar único en España.

La de dotación del monasterio de Lérez, suscripta también por D. Ordoño II, y cuyo original se ha perdido, contenía igual expresión, y esto bastó para que el P. Florez la diese por sospechosa fundándose en que en aquella época, los reyes no usaban de *primero* ni de *segundo*. Refiriéndose á ella, escribe dicho autor en el tomo XVII de la *España Sagrada*: (1) «la escritura empieza diciendo: *In Xpti nomine Nos Ordo-*

(1) Página 63.

»*mus Secundus Rex, & conjux mea Dña. Gelvira.* El título de *Secundus* no le he visto jamás en documento antiguo de Reyes, que tuvieron compañeros en el nombre:» Y en el tomo XIX de la propia obra (1), añade: «pues desde el principio empieza diciendo: *Nos Ordonius secundus Rex*: luego espresa el consentimiento del Obispo Iriense Sisnando, y añade de *bonæ memoriæ*; nada de lo qual corresponde á Escritura Original: porque los Reyes antiguos nunca usaron el número de primero ni segundo.»

Dice el mismo P. Florez que con el tiempo se descubren muchas cosas, y en efecto, con el tiempo acabamos de descubrir que nuestros antiguos Reyes podian agregar á su nombre un adjetivo ordinal, y que por ese solo motivo la escritura de Lérez no debió haber sido rechazada.

Aunque algo ajeno á este trabajo, creemos oportuno recordar que algunos cronistas ponen á los documentos suscriptos por Prelados cuyas firmas ó signos llevan aquellos ordinales, igual tacha que la que puso el P. Flórez á la escritura de Lérez. Opinión que carece de fundamento, pues se conservan ejemplares que prueban el empleo de tales adjetivos, como puede verse en la firma y signo de D. Diego Gelmírez, Obispo de Compostela, y en el signo de D. Pedro Suárez, Arzobispo de la misma Diócesis, de los cuales presentamos aquí fotografiados directos, de idénticas dimensiones que las de los originales.

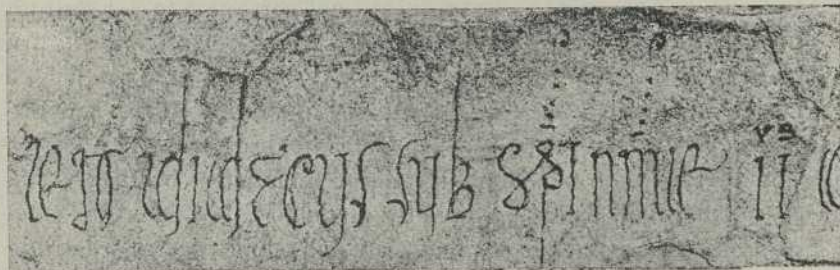
La firma y signo de Gelmírez están tomados de una escritura de donación otorgada por D. Diego á favor del monasterio de San Martín de Santiago en 16 de Abril del año 1115, en la cual, confirma además, á esta Casa religiosa, la esempción é inmunidad de que no esté sujeta á otro dominio y potestad que á su Abad; la posesión de la iglesia de Santa María de Corticela con todas sus pertenencias, cementerio y entierro en la circunferencia de la misma iglesia, con el tercio del diezmo del Giro de Santiago y otras cosas; la de los monasterios de San Sebastian y San Lorenzo de Montesacro; la de las iglesias de Inio, Vea, Grove, Arousa, Area Longa, Alobre y Campaña; la de parte de las de Sanariz, Amaya, Fecha, Javestre, Vila do Abade, Frades, Dodro, Lousame, Lesende y Vilacoba; la de la isla de Cortegada; y la de las demás iglesias, villas, cotos, familias y vasallos que ya poseía, etc. (2) La suscrip-

(1) Página 30.

(2) En este instrumento suscriben la Reina D.<sup>a</sup> Urraca; su hijo D. Alfonso VII; el famoso Conde D. Pedro Froila de Traba; D. Munio Pelaez, Conde de Monterroso; don Rodrigo Vélez, Conde de Sárria; D. Gutierre Bermúdez, Conde de Montenegro; los caballeros Pedro Arias, Cresconio Muñiz, Guntado Díaz, Guntado Ordoñez, Arias Perez, Juan Ramirez y Fernando Ioanes; los Prelados de Toledo, Orense, Tuy y otros; D. Pedro, Abad de Antealtares; los Arceedianos Pedro, otro Pedro, Arriano, y Pedro Dieguez; los Canónigos Arias Guntariz, Bernardo Bernárdez, Fernando Pérez, etc., etc.

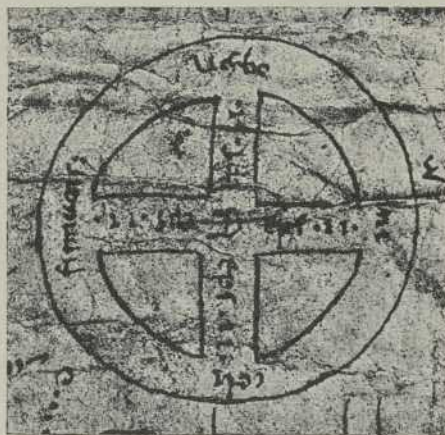


ción entera dice: «*ego didacus sub christi nomine II<sup>us</sup> episcopus hanc scripturam firmiter permanere et tota nostre mentis uoluntate omnia supranotata confirmo* (Aquí el signo, y continúa en letra muy pequeña con lo siguiente:) *anno mei pontificatus. XIII<sup>o</sup>*» Entre los dos círculos



Fragmento de la suscripción del Obispo D. Diego Gelmírez.

del signo se lee: «*uerbo domini celi firmati sunt.*» En el centro tiene una *D* y después de ella y en cada uno de los cuatro brazos de la cruz: «*eps. II.*», todo como representa el gráfico. El *secundus* de esta suscrip-



Signo de D. Diego Gelmírez. (1)

ción solo se diferencia del de la del Rey D. Ordoño en la terminación *us*, que en el del monarca se halla indicada por una *s* y en el del Obispo está escrita con todas sus letras.

El signo de D. Pedro Suárez se encuentra en una escritura—origi-

(1) Las arrugas del pergamino ocultan algunos trazos y letras del signo, y alteran en este su exacta forma circular.





D. Sabarigo, llama á D. Ordoño II, *Rey de las Españas*: «*Videlicet cum quinque ecclesiis quas a domino ordonio rege hispaniarum impetraui...*» Tal título también lo aplica á sí propio el mismo D. Ordoño en el privilegio por el que acota los términos del monasterio, del que ya queda hecho mérito mas arriba, pues dice: «*Ideoque ego Hordonius dei gratia hispaniarum rex...*».

Los reyes de León, por creerse los verdaderos sucesores y representantes de la monarquía goda, eran los únicos que se titulaban reyes de España, y así lo hacían constar algunas veces en los encabezados de los



Signo de D. Fernando II, Rey de León

privilegios que expedían, y aún en las suscripciones y signos de los mismos, como puede verse en el adjunto gráfico, reducción fotográfica del signo de D. Fernando II (1), que se encuentra en una escritura original extendida en Salamanca en 12 de Junio del año 1186, por la que dicho monarca acota los límites de la parroquia y monasterio de S. Ciprián de Brives (2), en cuyo signo se lee: «*SIGNUM FERNANDI REGIS HISPANORUM*». Pero D. Ordoño II, en los años de 909 á 911, época en que fueron datados los dos referidos instrumentos, aun no era más que Rey de Galicia, y nuestros reyes propios, al menos en

(1) En el pergamino, la circunferencia exterior del signo tiene 10'50 centímetros de diametro y la interior 9'50.

(2) *S. Ciprian de Brives*. Parroquia del Ayuntamiento de Cambre, partido de la Coruña.

los documentos que de ellos hemos visto, se llaman Reyes simplemente, ó solo Reyes de Galicia.

Esta última circunstancia la acredita una escritura que se halla al folio 9 v.º del tumbo del monasterio de Caabeiro (1) expedida á favor de los canónigos de dicho monasterio por el Rey de Galicia D. Bermudo, de cuyo monarca no se tuvo la menor noticia hasta que nosotros la hemos dado por primera vez en nuestra obra *Ferrol y Puente deume* (2). Allí tratamos de la expresada escritura con algún detenimiento y dejamos demostrado que pertenece á la primera mitad del siglo x (3).

Sentimos que la falta de espacio nos impida insertar aquí el documento íntegro, por el cual, el Rey, cede á los canónigos de Caabeiro (4) la villa entera de Bermuy (5) con sus dos iglesias de Santiago (6) y San Jorge (7), demarcadas por sus términos y lugares antiguos. En él tres

(1) Posée esta joya histórica nuestro citado amigo D. Antonio A. Rey Escariz, á quien debemos la atención de habérsela facilitado.

(2) Pág. 66, Ap. núm. 2.

(3) De las suscripciones de los Prelados se deduce que la escritura fué otorgada entre los años 924 y 942.

No se sabe quien pudo ser este Rey de Galicia, pero lo probable es que haya sido un hijo de D. Ordoño II. En el tomo XVIII de la *España Sagrada* (pág. 326, ap. núm. XIII), publica el P. Flórez un documento del año 927 que termina con estas confirmaciones: «Sancius Rex cf. Adefonsus Rex cf. Ranimirus Rex cf. Veremundus Serenissimus Rex cf.» Los tres primeros—que fueron reyes—eran hijos de D. Ordoño II, así que no hay porque dudar que lo fuese también D. Bermudo, máxime siendo familiar la monarquía en aquella época.

Los que no participen de esta opinión, pueden echar mano de cualquiera de otros tres Príncipes de igual nombre. Uno, hermano de D. Alfonso III; otro, hijo; y otro biznieto, hijo de D. Ramiro II.

En una escritura del año 911, (López Ferreiro, *Hist. de la I. de Santiago*, tomo II, ap. núm. XXX), hemos visto la siguiente suscripción, después de la de D. Ordoño II y de la Reina D.<sup>ra</sup> Elvira: «Froile rex conf. Veremudus rex conf.»

Debemos advertir que el D. Bermudo que hace la donación á Caabeiro, y del cual nos estamos ocupando, no es D. Bermudo II el Gotoso, porque éste empezó á reinar en Galicia el 15 de Octubre del año 980 y continuó hasta el de 982, en que por muerte de D. Ramiro III, fué proclamado también Rey de León. De los Prelados que suscriben la escritura, (que por cierto algunos de ellos no figuran en los episcopologios), ninguno llegó al año 950, y por lo tanto, no alcanzaron los tiempos del Gotoso.

(4) El monasterio de Caabeiro, que se halla no muy lejos de Puente deume, fué fundado por el insigne San Rosendo.

(5) *Bermuy*. Lugar y parroquia del Ayuntamiento de la Capela, partido de Puente deume.

(6) *Santiago*. La misma parroquia de Bermuy.

(7) *San Jorge*. Es desconocida esta iglesia ó parroquia, pero estaba contigua á la anterior, puesto que en los límites que se determinan en la donación, se hallan comprendidas ambas.



veces D. Bermudo se titula Rey de Galicia: al principio, «*Ego Veremudus dei gratia Rex Gallecie.....*»; al final, «*Ego prenominat Rex Veremudus Regnans gallecie...*» y en el signo, «*SIGNVM VEREMVDI REGIS GALLECIE + VEREMVDVS.*» Por olvido no hicimos



Signo de D. Bermudo, Rey de Galicia

mención del signo en nuestra citada obra. Subsanaamos ahora la omisión insertando un fotograbado que lo representa, tomado del mismo tumbo, en todo su tamaño.

No nos explicamos, por lo tanto, como D. Ordoño II se titulaba Rey de España en época en que solo lo era de Galicia, así que nos limitamos únicamente á dejar registrada esta novedad. Otras muchas contiene aún la escritura de D.<sup>a</sup> Paterna —que sale á luz á los mil años de otorgada—, pero la excesiva extensión que hemos dado al presente trabajo no nos permite consignarlas.







